

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.620 · 2026

LEY 1620

Boletín Oficial, 15 de mayo de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1620

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título gratuito, el dominio del inmueble catastralmente identificado como Sección T, Macizo 15A, Parcela 3b, del departamento Tolhuin, con una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS con SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (390,68 m^2) a favor del Municipio de Tolhuin, condicionado a la posterior transferencia de la mencionada parcela al Sr. Aranda Abel, DNI 11.227.974.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Dirección General de Catastro, dependiente de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) a impulsar los trámites administrativos de inscripción dominial a favor del Municipio de Tolhuin, conforme lo expresado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 1620. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).